



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025**

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el proyecto de ley **8388/2023-CR** a iniciativa de la señora congresista **Silvana Emperatriz Robles Araujo** del grupo parlamentario Bancada Socialista; y el proyecto de ley **8622/2024-CR**, a iniciativa del señor congresista **Edgard Cornelio Reymundo Mercado** del grupo parlamentario Bloque Democrático Popular; el proyecto de ley **10984/2024-CR** a iniciativa del señor congresista **Waldemar José Cerrón Rojas** y el proyecto **11506/2024-CR** a iniciativa del señor congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas** del grupo parlamentario Perú Libre el del grupo parlamentario Perú Libre, sobre el cual se propone, con texto sustitutorio, la **"Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, de la provincia de Junín del departamento de Junín (UNAHJ)"**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 8388/2023-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 16 de julio de 2024, siendo decretado el mismo día, a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El **Proyecto de Ley 8622/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 14 de agosto de 2024, siendo decretado el 15 de agosto de 2025 a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El **Proyecto de Ley 10984/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 30 de abril de 2025, siendo decretado el 5 de mayo de 2025 a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

- El **Proyecto de Ley 11506/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10 de junio de 2025, siendo decretado el mismo día, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su Vigésimosexta sesión extraordinaria, realizada el 16 de junio de 2025, en la Institución Educativa Augusto B. Leguía, ubicada en la Av. Buenos aires s/n, distrito de Puente Piedra, aprobó el dictamen por el que se propone la "**Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ) en la provincia de Junín, departamento de Junín**" (Proyectos de ley 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR y 11506/2024-CR) por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 17 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Guido Bellido Ugarte, Roberto Enrique Chiabra León, Hamlet Echeverría Rodríguez, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Lucinda Vásquez Vela, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Flavio Cruz Mamani.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención 7 señores congresistas: Alex Paredes Gonzales, Noelia Herrera Medina, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Elizabeth Medina Hermosilla y Tania Ramírez García.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- ✓ El **Proyecto de Ley 8388/2023-CR**, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín", comprende ocho artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN

Artículo 1. Creación de la Universidad

Crease la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín como persona jurídica de derecho público, sobre la base del Instituto Superior Tecnológico San Ignacio de Loyola y del Instituto Superior Tecnológico Humberto Yauri Martínez, ambos con sede en la Heroica Ciudad de Junín, capital del distrito y provincia de Junín, departamento del mismo nombre.

Artículo 2. De los fines de la Universidad

Son fines de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, además de los establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, los siguientes

- a) Atender las necesidades de formación profesional, investigación científica y tecnológica, y extensión universitaria en todos los ámbitos de su actividad académica.*
- b) Propender al desarrollo sostenible de la provincia de Junín y de su área de influencia, la conservación del equilibrio ecológico y la preservación de un ambiente saludable.*
- c) Contribuir a la elevación y mejoramiento de la producción y productividad de las actividades económicas de la provincia y del departamento de Junín.*

Artículo 3. De las carreras profesionales

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín son las siguientes:

- 1. Ingeniería Civil*
- 2. Ingeniería de Energías Renovables y Gestión Ambiental*
- 3. Ingeniería Agroindustrial y Alimentaria*
- 4. Zootecnia*
- 5. Ingeniería de Sistemas e Informática*
- 6. Administración y Negocios Internacionales*
- 7. Contabilidad*
- 8. Enfermería*

Artículo 5. Bienes y rentas de la Universidad

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Son bienes y rentas de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín los siguientes:

- 1. Las partidas presupuestarias que le transfiera el Gobierno Central mediante las leyes anuales de presupuesto del Sector Público.*
- 2. Las transferencias del Gobierno Regional de Junín en aplicación de lo establecido en la Ley 27506, Ley del Canon, y sus modificatorias.*
- 3. Las que provengan de donaciones y legados de conformidad con la legislación vigente.*
- 4. Los recursos directamente recaudados provenientes de su funcionamiento.*

Artículo 6. Comisión Organizadora

En el plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de la Ley, el Ministerio de Educación designa la Comisión Organizadora integrada por académicos de reconocido prestigio, encargada de elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo, Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, así como de la conducción y dirección académica hasta que se constituyan los órganos de gobierno en un periodo no mayor de cinco (05) años a partir de la entrada en funcionamiento de la Comisión.

Artículo 7. Adecuación académica

Los estudiantes del régimen académico de educación superior tecnológica de los Institutos Tecnológicos San Ignacio de Loyola y Humberto Yauri Martínez, se adecuarán al régimen académico de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín de acuerdo a las disposiciones, condiciones y requisitos que determine la Comisión Organizadora con arreglo a las disposiciones de la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.

Artículo 8. Adecuación docente

Los docentes de los Institutos Tecnológicos San Ignacio de Loyola y Humberto Yauri Martínez pueden incorporarse como docentes de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, en el régimen docente universitario regulado por la Ley Universitaria. En cuyo caso, el plazo de adecuación a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, es de cinco (05) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

PRIMERA. Recursos e inicio de funcionamiento

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín empieza su funcionamiento con el sistema administrativo y presupuestal, e infraestructura del Instituto Superior Tecnológico San Ignacio de Loyola, y del Instituto Superior Tecnológico Humberto Yauri Martínez.

SEGUNDA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) ejercerá las acciones y procedimientos previstos en la Ley Universitaria con la finalidad de otorgarle el licenciamiento institucional para el funcionamiento de dicha Universidad.

- ✓ El **Proyecto de Ley 8622/2024-CR**, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional del Bicentenario de Junín", comprende cinco artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL BICENTENARIO DE JUNÍN

Artículo 1°. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional del Bicentenario de Junín, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Junín, región Junín.

Artículo 2°. - Fines de la Universidad Nacional del Bicentenario de Junín

Son fines de la Universidad Nacional del Bicentenario de Junín, los señalados en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como los siguientes:

- 1) Atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural de la población estudiantil.*
- 2) Fomentar el desarrollo tecnológico y científico en forma sostenible en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible.*
- 3) Establecer convenios con las diferentes instituciones del país y sectores productivos que permitan contribuir con el desarrollo y modernización de la región Junín.*
- 4) Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región de Junín.*
- 5) Atender la oferta estudiantil de la región Junín.*

Artículo 3°. - Régimen académico

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

La organización académica de la Universidad Nacional del Bicentenario de Junín, comprende los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y de posgrado, que determine la comisión organizadora.

Artículo 4°. -Carreras profesionales

La Universidad Nacional del Bicentenario de Junín ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) Enfermería*
- b) Ingeniería de Minas*
- c) Ingeniería Civil*
- d) Ingeniería ambiental*
- e) Ingeniería de Sistemas e Informática*
- f) Ingeniería de Energías Renovables y Gestión Ambiental*
- g) Ingeniería Agroindustrial y Alimentaria*
- h) Administración de Empresas*
- i) Zootecnia*

Artículo 5. - Rentas de la Universidad Nacional del Bicentenario de Junín

Son rentas de la Universidad Nacional del Bicentenario de Junín, son las siguientes:

- a) Las provenientes de las donaciones y legados que reciba, conforme a las disposiciones legales vigentes.*
- b) Las rentas de bienes propios y las que resulten de su funcionamiento.*
- c) Las transferencias que pueda recibir de los gobiernos regionales, los gobiernos locales y otros entes descentralizados.*
- d) Las que le asigne el Gobierno Central mediante las respectivas partidas presupuestales.*
- e) Los demás que establezca la ley*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

PRIMERA. - *El Ministerio de Educación conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Junín, programarán recursos con la finalidad de asegurar el funcionamiento de la Universidad Nacional del Bicentenario de Junín.*

Para tal fin, esta universidad se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

SEGUNDA. - *El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, constituirá la comisión organizadora de esta casa de estudios superior de conformidad con las exigencias previstas en la Ley N° 30220, la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan.*

- ✓ El **Proyecto de Ley 10984/2024-CR**, por el que se propone la "*Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, en la provincia y departamento de Junín (UNAHJ).*", comprende siete artículos y cuatro disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE JUNIN (UNAHJ).

Artículo 1. - Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto la crear la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín como persona jurídica de derecho público, sobre la base del Instituto Superior Tecnológico San Ignacio de Loyola y del Instituto Superior Tecnológico Humberto Yauri Martínez, ambos con sede en la Heroica Ciudad de Junín, capital del distrito y provincia de Junín, departamento de Junín.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad contribuir e impulsar la educación superior universitaria, para promover la investigación científica y tecnológica, en los lugares más alejados, y coadyuvar al desarrollo económico, social y cultural de la provincia y departamento de Junín.

Artículo 3. Creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín.

Crear la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín como persona jurídica de derecho público, sobre la base del Instituto Superior Tecnológico San Ignacio de Loyola y del Instituto Superior Tecnológico Humberto Yauri Martínez, ambos con sede en la Heroica Ciudad de Junín, capital del distrito y provincia de Junín, departamento de Junín.

Artículo 4. Constitución como pliego presupuestal.

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín - (UNAHJ), se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Artículo 5. Carreras profesionales.

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín - (UNAHJ), ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) Ingeniería Agroindustrial y Alimentaria.
- b) Ingeniería Civil
- c) Ingeniería de sistemas e Informática.
- d) Ingeniería de Ambiental.
- e) Zootecnia.
- f) Educación.
- g) Contabilidad.
- h) Enfermería.
- i) Obstetricia.

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín - (UNAHJ), podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU.

Artículo 6. Financiamiento.

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín - (UNAHJ), se financia con los siguientes recursos:

- a) Recursos propios.
- b) Las transferencias del Gobierno Regional de Junín en aplicación de lo establecido en la Ley 27506, Ley del Canon, y sus modificatorias.
- c) Ingresos provenientes de donaciones y legados.
- d) Transferencias de los gobiernos locales, del gobierno regional o del gobierno central; y Cooperación internacional.

Artículo 7. Implementación progresiva

La implementación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín - (UNAHJ), se realiza de manera progresiva, priorizando las carreras citadas en el artículo 5, según la demanda y necesidad de la población.

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, de manera integral, debe adecuar sus documentos de gestión y demás instrumentos internos a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Comisión Organizadora.

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad provincial de Junín, dentro de sus atribuciones y competencias, constituye la comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín - (UNAHJ), la cual estará conformada por tres académicos de reconocido prestigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

30220, Ley Universitaria, en un plazo de cinco (05) años a partir de la entrada en funcionamiento de la Comisión.

SEGUNDO. Acciones para la implementación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones necesarias para la implementación progresiva y el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín - (UNAHJ)

TERCERA. Licenciamiento o institucional.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) ejerce las acciones correspondientes con la finalidad de otorgar el licenciamiento institucional para el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín - (UNAHJ), de conformidad con lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

CUARTA. Adecuación Expedición e inscripción de grados y títulos.

Los Títulos de las carreras profesionales que otorga la Universidad, se adecuarán al régimen académico de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín - (UNAHJ), con arreglo a las disposiciones de la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 8388/2023-CR

- ✓ Con Oficio N° 2635-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 16 de julio de 2024, se solicita opinión al señor José Berley Arista Arbildo, ministro de Economía y Finanzas, respecto al referido proyecto de ley.
- ✓ Con Oficio N° 2636-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 16 de julio de 2024, se solicita opinión al señor Zósimo Cárdenas Muje, gobernador regional de la región Junín, respecto al referido proyecto de ley.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

- ✓ Con Oficio N° 2637-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 16 de julio de 2024, se solicita opinión al señor Elio Munzon Zevallos Meza, alcalde de la municipalidad provincial de Junín, respecto al referido proyecto de ley.

Proyecto de Ley 8622/2024-CR

- ✓ Con Oficio N°193-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de setiembre de 2024, se solicita opinión al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministerio de Educación, respecto al referido proyecto de ley.
- ✓ Con Oficio N°194-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de setiembre de 2024, se solicita opinión al señor José Berley Arista Arbildo, ministerio de Economía y Finanzas, respecto al referido proyecto de ley.
- ✓ Con Oficio N°195-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de setiembre de 2024, se solicita opinión al señor Zósimo Cárdenas Muje gobernador regional de Junín, respecto al referido proyecto de ley.
- ✓ Con Oficio N°196-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de setiembre de 2024, se solicita opinión al señor Elio Munzon Zevallos Meza, alcalde de la provincia de Junín.

3.2. Información recibida

Proyecto de Ley 8388/2023-CR

- ✓ Con Oficio Nro. 206-2024-CPHCJ-LIMA, de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por la señora Iliana J. Güere Sotelo, presidenta del Club Provincial Heroica ciudad de Junín.
- ✓ Con Oficio N.º 562-2024-GRJ/GRDS, de fecha 7 de noviembre de 2024, suscrito por Lic. Lissette Ruiz Rivera, Gerente Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Junín, adjunta Informe técnico N° 007-2024-GRJ/TPJ/ALE.
- ✓ Con Oficio N.º 281-2025-MINEDU/SG, de fecha 3 de febrero de 2025, suscrito por Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria general del Ministerio de Educación, remite Informe N° 00123-2025-MINEDU/SG-OGA, respecto proyecto de ley 8388/2023-CR.
- ✓ Con Oficio Nro. 179-2025-MPJ/A, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el señor Elio Munzon Zevallos Meza, alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, remite opinión favorable al referido proyecto.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Proyecto de ley 8622/2024-CR

- ✓ Con Oficio N.º 00545-2025-MINEDU/SG, de fecha 7 de marzo de 2025, suscrito por Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria general del Ministerio de Educación, remite Informe N.º 00257-2025-MINEDU/SG-OGAJ, respecto al referido proyecto de ley.
- ✓ Con Oficio Nro. 179-2025-MPJ/A, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el señor Elio Munzon Zevallos Meza, alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, remite opinión favorable al referido proyecto.
- ✓ Con Oficio N.º 2624-2025-OPC-OM-CR, de fecha 9 de mayo de 2025, la Oficina de participación ciudadana, remite opinión ciudadana.

4. MARCO NORMATIVO

- ✓ **Constitución Política del Perú** (Artículos 1, 2, 14, 16, 17, 18, 26 y 79)
- ✓ **Ley 30220, Ley Universitaria** (artículos 1, 26, 27, 29 y 34)
- ✓ **Ley 28044, Ley General de Educación** (artículos 3, 4, 5, 49 y 51)
- ✓ **Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**
- ✓ **Ley 31521** (Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional)
- ✓ **Ley 32175, Ley N.º 32011, Ley N.º 32075, Ley N.º 32224** (Antecedentes legislativos sobre creación de otras universidades públicas.
- ✓ **Resolución Viceministerial N.º 075-2022-MINEDU**- Lineamientos para emitir opinión técnica sobre proyectos de creación de universidades públicas.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU**- Proyecto Educativo Nacional al 2036.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU** - Educación universitaria como eje del desarrollo nacional.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM** -Lineamientos de Organización del Estado (fusión por absorción institucional).

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

- ✓ **Exp. N.º 04232-2004-AA/TC** -Derecho a la educación universitaria incluye acceso, permanencia y titulación.
- ✓ **Exp. N.º 00538-2019-PA/TC** - Educación como derecho fundamental; obligación estatal de garantizar accesibilidad, calidad y equidad.
- ✓ **Exp. N.º 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC, 0007-2015-PI/TC** - El Congreso tiene competencia para crear universidades públicas mediante ley.
- ✓ **Exp. N.º 00091-2005-PA/TC** -Educación como presupuesto indispensable para el ejercicio de otros derechos.
- ✓ **Exp. N.º 00017-2008-PI/TC** - Declaratoria de estado de cosas inconstitucional en el sistema universitario.
- ✓ **Exp. N.º 03898-2016-AA/TC** - Importancia de descentralización de la educación universitaria.
- ✓ **Exp. N.º 05057-2012-PA/TC** - Educación como derecho que debe garantizarse con criterios de equidad territorial.
- ✓ **Exp. N.º 0018-2021-PI/TC**- Interpretación del art. 79 de la Constitución sobre gasto público y competencias del Congreso.
- ✓ **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 13)**
- ✓ **Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 26)**
- ✓ **Objetivos del Acuerdo Nacional** Objetivo II: Equidad y justicia social. Objetivo III: Competitividad del país.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, se observan que diversas propuestas legislativas a la fecha son ley, para citar algunas, por ejemplo, la Ley 32175, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave en el distrito de Ilave de la Provincia de El Collao del departamento de Puno. Ley 32011, Ley que crea la Universidad Nacional de Carabaya en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno. Ley 32075, Ley que crea la Universidad Nacional del VRAEM en el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

distrito de Pichari de la provincia de La Convención en el departamento del Cusco. Ley 32224, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos.

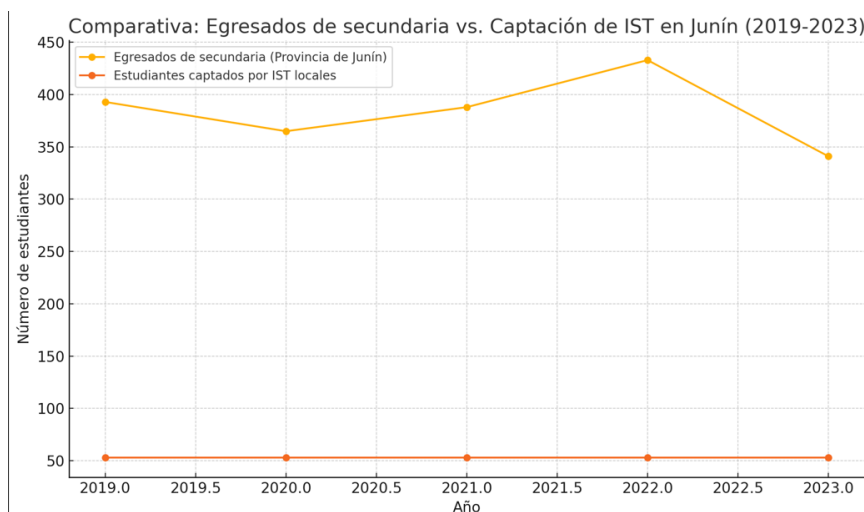
Además, se precisa que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su decimoquinta sesión extraordinaria descentralizada semipresencial, realizada el 4 de abril de 2025, en el auditorio CECAP del Colegio de Ingenieros del Perú, ubicado provincia de Trujillo y departamento de la Libertad, se aprobó por UNANIMIDAD el dictamen favorable recaído en los Proyectos de ley 3080/2022-CR, 3517/2022-CR, 4581/2022-CR, y otros, por el cual propone la "*Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancaavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Ucayali*", donde en su artículo único, sobre declaración de interés, numeral 20 refiere que se declara de interés nacional la creación de la **20) Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, de la provincia de Junín del departamento de Junín**. En efecto, la propuesta cuenta con una fórmula legal declarativa aprobada.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

La creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ) responde a una necesidad histórica, social y educativa en la provincia de Junín. Esta jurisdicción, ubicada en una zona altoandina del centro del Perú, enfrenta una marcada desigualdad en el acceso a la educación superior universitaria. Según datos del INEI, más del 43 % de su población reside en zonas rurales y dispersas, lo cual limita significativamente las oportunidades formativas de los jóvenes.

Anualmente, más de 2,000 estudiantes culminan la educación secundaria en la provincia, pero no cuentan con una universidad pública accesible, lo que los obliga a migrar hacia otras regiones para continuar su formación profesional. Esta realidad contribuye a la pérdida de capital humano y al desarraigo territorial.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.



El gráfico presentado muestra la brecha existente entre el número de egresados de secundaria y la cantidad de estudiantes captados por los Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IST) en la provincia de Junín durante el periodo 2019–2023. En promedio, mientras más de 380 estudiantes culminan la secundaria cada año, solo alrededor de 53 ingresan a los IST locales, lo que evidencia una severa sub-atención educativa en la etapa postsecundaria.

Este desfase estadístico respalda la necesidad de crear la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, ya que existe una demanda insatisfecha significativa que el sistema actual no logra absorber. La creación de una universidad pública local permitiría ampliar el acceso a la educación superior universitaria para cientos de jóvenes que hoy carecen de alternativas reales sin tener que migrar fuera de su provincia.

De acuerdo a las propuestas legislativas presentadas, la creación de la referida universidad se sostiene sobre una base institucional consolidada. La UNAHJ se proyecta sobre los cimientos académicos y logísticos del Instituto de Educación Superior Tecnológico San Ignacio de Loyola y del Instituto Superior Tecnológico Humberto Yauri Martínez, entidades con décadas de servicio a la comunidad educativa regional. Ambas instituciones cuentan con experiencia, planta docente,

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR,
8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y
11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA
PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE
JUNÍN".**

infraestructura y programas acreditados, lo que permite una transición viable hacia un modelo universitario sin necesidad de iniciar desde cero. Aplicar la fusión absorción de instituciones de acuerdo al Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, permitiría el aprovechamiento de recursos preexistentes, resultando que la propuesta sea técnicamente viable y financieramente eficiente.

Desde la perspectiva territorial y económica, la universidad permitirá atender con pertinencia las necesidades formativas de la zona. Las carreras iniciales ofrecidas —como Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Zootecnia, Medicina, Enfermería e Ingeniería Civil— se vinculan directamente con los sectores productivos predominantes en la provincia, como la agricultura, ganadería, turismo ecológico y servicios públicos. De este modo, la UNAHJ no solo amplía la cobertura de educación superior, sino que fortalece el desarrollo económico local, al formar profesionales capacitados para atender los desafíos propios del entorno regional.

Además, los proyectos se enmarcan en las políticas públicas nacionales, tal como la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva al 2030 que establece como objetivos estratégicos el cierre de brechas de acceso, la descentralización del sistema universitario y la mejora de la calidad educativa. En esa línea, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) ha advertido la desigual distribución territorial de la oferta universitaria pública, afectando especialmente a regiones de la sierra como Junín. La creación de la UNAHJ permite avanzar en la equidad territorial y en la integración del sistema universitario con la realidad socioeconómica del país.

Asimismo, la creación de esta universidad no contradice el marco jurídico vigente. Se sustenta en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que promueve la organización de universidades como centros de creación científica, tecnológica y cultural, y en la Ley 30220, Ley Universitaria, que establece las condiciones para la creación y licenciamiento de universidades públicas. La propuesta cumple con los requisitos de pertinencia, viabilidad financiera y vinculación con la demanda laboral. La propuesta se contempla el proceso de licenciamiento ante la SUNEDU y la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

conformación de una comisión organizadora integrada por académicos de reconocida trayectoria.

Respecto al aspecto financiero, la UNAHJ contará con una combinación de fuentes de financiamiento: partidas presupuestales del Estado, transferencias del gobierno regional y local, ingresos por donaciones, cooperación internacional y recursos propios. Su implementación se prevé de forma progresiva, permitiendo una planificación escalonada y sostenible de las carreras profesionales. Esta gradualidad asegura la eficiencia en el uso de recursos públicos y garantiza una puesta en marcha ordenada y de calidad.

Finalmente, cabe mencionar que la Heroica Ciudad de Junín, sede proyectada de la universidad, es símbolo nacional por su rol protagónico en la gesta libertadora del Perú. A pesar de su legado, ha sido excluida del mapa universitario por décadas. Diversos actores sociales, autoridades locales y organizaciones civiles se han pronunciado a favor de la creación de la UNAHJ, reconociéndola como un paso necesario para la justicia educativa, la descentralización efectiva y el desarrollo sostenible de la región centroandina del país.

La creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín constituye una medida técnica, jurídica y socialmente justificada, que permite garantizar el acceso equitativo a la educación superior en una provincia históricamente postergada. Su viabilidad se sustenta en la infraestructura existente, el respaldo normativo de la Ley Universitaria y la Constitución, así como en la necesidad urgente de atender a cientos de jóvenes que hoy carecen de oportunidades educativas en su territorio. Aprobar este proyecto significa avanzar hacia una educación más justa, descentralizada y pertinente para el desarrollo nacional.

5.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa contenida en el Proyectos de Ley 8388/2023-CR, 8622/2024-CR y 10984/2024-CR, que plantea la creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, de la provincia de Junín del departamento de Junín, se presenta por iniciativa de los

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

congresistas **Waldemar José Cerrón Rojas, Edgard Cornelio Reymundo Mercado y Silvana Emperatriz Robles Araujo**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso. Esta iniciativa normativa tiene como finalidad responder a una necesidad concreta de ampliar la cobertura de educación superior en zonas estratégicas del país, como la provincia de Junín, ubicado en la región Junín.

En ese sentido, la propuesta se alinea con diversos mandatos constitucionales, como el artículo 14, que reconoce la función formativa y humanista de la educación; el artículo 17, que establece la obligación del Estado de garantizar educación gratuita a los estudiantes de escasos recursos con rendimiento satisfactorio; y el artículo 18, que consagra los fines de la educación universitaria y la autonomía institucional. De esta forma, se refuerza el compromiso del Estado con el acceso equitativo a una educación superior de calidad, en especial en zonas geográficas que actualmente carecen de instituciones públicas que brinden este servicio.

Asimismo, el proyecto guarda coherencia con lo dispuesto por la Ley 31521, la cual declara de interés nacional la creación de universidades públicas descentralizadas, y con la Ley 30220, Ley Universitaria. Esta última establece en sus artículos 1, 26 y 27 que la creación de universidades debe obedecer a criterios de pertinencia social, articulación con las políticas públicas y sostenibilidad institucional. En consecuencia, la creación de la *Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, de la provincia de Junín del departamento de Junín* se presenta como una respuesta normativa estructurada a la demanda educativa insatisfecha de la región sur del país.

Desde una perspectiva institucional, la ley también se fundamenta en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158), que habilita la articulación entre el Ministerio de Educación y los gobiernos locales para llevar a cabo procesos de creación de nuevas entidades educativas. Esta articulación intergubernamental permite implementar políticas públicas educativas que cierren brechas territoriales y garanticen el acceso en condiciones de equidad.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Complementariamente, el contenido de la propuesta también se encuentra respaldado por lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley General de Educación (Ley 28044), que identifican a la educación superior como la segunda etapa del sistema educativo, destinada a formar profesionales de alta especialización. Asimismo, se articula con los "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas", aprobados mediante Resolución Viceministerial N.º 075-2022-MINEDU, los cuales reconocen la necesidad de ampliar la oferta universitaria en regiones como Junín, especialmente en la provincia de Junín donde la cobertura es insuficiente.

Adicionalmente, la propuesta se vincula con los lineamientos del Proyecto Educativo Nacional al 2036, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que define a la educación como un eje de productividad, sostenibilidad, innovación e inclusión social. De igual modo, el Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU reconoce el valor de la educación universitaria como factor clave del desarrollo nacional, capaz de generar beneficios económicos, elevar el capital humano y enfrentar desafíos estructurales. Por tanto, la creación de la **Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín** contribuiría directamente al cumplimiento de estos objetivos estratégicos de política educativa nacional.

Desde una óptica jurisprudencial, el Tribunal Constitucional ha reforzado estos fundamentos en diversas sentencias. En particular, en el Expediente N.º 4232-2004-AA/TC se reconoce que la educación constituye una prioridad estatal vinculada al fortalecimiento de la democracia, el desarrollo económico y la equidad social. A ello se suma el Expediente N.º 00538-2019-PA/TC, donde el Tribunal afirma que el derecho a la educación es a la vez un derecho fundamental y un servicio público, indispensable para el ejercicio de otros derechos y para el desarrollo de la dignidad humana.

En dicha sentencia, el Tribunal precisa que la educación permite el desarrollo integral de la persona y la participación plena en la vida social y política, y establece que el Estado tiene el deber de garantizar su accesibilidad, calidad y equidad. Esto justifica la intervención estatal en

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR,
8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y
11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA
PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE
JUNÍN".**

zonas desatendidas mediante la creación de universidades públicas, como ocurre en el caso de la Provincia de Junín. Además, el Tribunal desarrolla el principio del interés superior del niño y adolescente, reconociéndolo como parámetro vinculante que debe orientar todas las decisiones legislativas y administrativas en materia educativa.

Asimismo, el máximo interprete constitucional reconoce que la creación de universidades públicas constituye una manifestación legítima del deber estatal de garantizar este derecho en condiciones de igualdad y equidad territorial.

De acuerdo con lo fundamentado en el Pleno Jurisdiccional, conforme a la sentencia recaída en los expedientes acumulados 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, el Tribunal señala de forma expresa que *"el Congreso de la República tiene la facultad de promover la creación de universidades a través de leyes específicas que definan las finalidades e ideas de estas. Esta facultad, sin embargo, debe ejercerse siempre dentro del contexto del marco legal vigente"* (Fundamento 42). Asimismo, aclara que *"corresponde al legislador regular las condiciones para autorizar el funcionamiento de las universidades, sin afectar la autonomía universitaria"* (Fundamento 43). Estas afirmaciones expresan que el Congreso puede ejercer su competencia legislativa para crear universidades públicas.

Por otro lado, el Tribunal ha advertido sobre las deficiencias estructurales del sistema universitario peruano, las cuales afectan el acceso efectivo a la educación superior. En la sentencia del expediente N.º 00017-2008-PI/TC, se declara un estado de cosas inconstitucional en el ámbito universitario y se establece que *"el Estado tiene la obligación de garantizar una educación universitaria de calidad"*, lo que implica la necesidad de ampliar la cobertura institucional en zonas que carecen de servicios públicos de educación superior.

De manera complementaria, en el expediente N.º 03898-2016-AA/TC, el Tribunal enfatiza que el derecho a la educación no solo implica el acceso a una formación adecuada, sino también *"el respeto por la libertad de enseñanza y la libre elección del centro educativo"*, y resalta que el Estado

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

debe garantizar que *"los servicios educativos sean accesibles y de calidad para todos"*, destacando la *"importancia de la descentralización de la oferta educativa superior"* (Tribunal Constitucional del Perú, 2018). Esta afirmación refuerza la necesidad de implementar universidades en regiones alejadas o desatendidas, como mecanismo para corregir desigualdades históricas en el acceso a la educación universitaria.

Finalmente, en la sentencia del expediente N.º 00538-2019-PA/TC, el Tribunal precisa que el contenido protegido del derecho a la educación comprende *"la libertad de creación de centros docentes y universidades"* (Fundamento 28) y subraya que *"deriva el derecho de toda persona de tener acceso a una educación de calidad, y consecuentemente, el deber del Estado de garantizar un adecuado servicio educativo accesible en condiciones de igualdad a todos los peruanos"* (Fundamento 29). Estas afirmaciones evidencian que la creación de universidades no solo es constitucionalmente válida, sino que constituye una obligación concreta para el cumplimiento del derecho fundamental a la educación.

En consecuencia, la jurisprudencia constitucional sustenta con claridad que la creación de universidades públicas es una herramienta legítima y necesaria para garantizar el acceso equitativo a la educación superior, especialmente en regiones con brechas estructurales; reafirman el deber del Estado de intervenir activamente para ampliar la cobertura educativa, descentralizar la oferta universitaria y asegurar que ningún ciudadano sea excluido del sistema educativo por razones geográficas, económicas o sociales. Tal es así, que la creación de la **Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín** se sustenta, por tanto, en una obligación constitucional y en una política pública que busca garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad territorial.

Finalmente, esta propuesta se encuentra alineada con compromisos internacionales asumidos por el Perú, tales como el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconocen el derecho universal a la educación y el acceso igualitario a los estudios superiores en función del mérito. También se vincula con las metas del Acuerdo Nacional, especialmente el Objetivo II: Equidad y Justicia Social

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

y el Objetivo III: Competitividad del País, que impulsan el acceso universal a la educación de calidad y el desarrollo científico y tecnológico.

Por todas estas razones, se concluye que las **propuestas legislativas 8388/2023-CR, 8622/2024-CR Y 10984/2024-CR** son **VIABLE**, y representa una medida concreta para garantizar el derecho a la educación en una zona con alto potencial productivo y escasa cobertura educativa, contribuyendo así al desarrollo regional con equidad y al fortalecimiento del sistema universitario público del país.

5.4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS Y OTROS DOCUMENTOS

Proyecto de Ley 8388/2023-CR

- ✓ Con Oficio Nro. 206-2024-CPHCJ-LIMA, de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por la señora Iliana J. Güere Sotelo, presidenta del Club Provincial Heroica ciudad de Junín, en términos siguientes:

El Club Provincial "Heroica Ciudad de Junín – Hijos Juninos en Lima" manifiesta su respaldo firme y decidido al Proyecto de Ley N.º 8388-2023-CR, que propone la creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín. Esta propuesta representa una respuesta justa y necesaria frente a la histórica deuda con la ciudad de Junín, cuna de la gesta patriótica del 6 de agosto de 1824. La creación de esta casa de estudios superiores no solo fortalecerá el derecho a la educación de los jóvenes de la región, sino que contribuirá a la descentralización efectiva del sistema universitario peruano, ampliando oportunidades educativas en zonas históricamente postergadas.

La institución considera que esta iniciativa debe ser implementada con visión de sostenibilidad, asegurando el financiamiento público correspondiente, una infraestructura adecuada, y la contratación de personal docente y administrativo calificado. Asimismo, se destaca la importancia de preservar los centros educativos técnicos existentes, como los CETPRO San Ignacio de Loyola y Humberto Yauri Martínez, y se propone incluir carreras clave como Derecho y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Ciencias Políticas, que aporten al fortalecimiento institucional de la región.

En virtud de los fundamentos históricos, sociales y educativos expuestos, el Club Provincial Heroica Ciudad de Junín exhorta al Congreso de la República a aprobar con prontitud el Proyecto de Ley N.º 8388-2023-CR. La creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín no solo constituirá un acto de justicia histórica, sino también una política pública clave para garantizar el acceso equitativo a la educación superior, reducir las brechas territoriales y promover el desarrollo integral de la región. Con ello, se dará un paso concreto hacia la consolidación del derecho a la educación con enfoque territorial y memoria nacional.

- ✓ Con Oficio N.º 562-2024-GRJ/GRDS, de fecha 7 de noviembre de 2024, suscrito por Lic. Lissette Ruiz Rivera, Gerente Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Junín, adjunta Informe técnico N° 007-2024-GRJ/TPJ/ALE, en términos siguientes:

El Gobierno Regional de Junín, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y en representación del Gobernador Regional, remite opinión favorable al Proyecto de Ley N.º 8388/2023-CR. Esta opinión se basa en el Informe Técnico N.º 007-2024-GRJ/TP/JALE, elaborado por el asesor legal externo Abg. Joel Torres Poma.

En dicho informe se indica que la creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín contribuye a resolver la falta de una institución universitaria cercana en la provincia, situación que obliga a los jóvenes a migrar hacia otras ciudades como Huancaayo para acceder a la educación superior, generando un impacto económico negativo en las familias. Se señala que la universidad permitirá el desarrollo local al formar profesionales de alta calidad en sintonía con las necesidades sociales, económicas y productivas del territorio.

Desde el punto de vista jurídico, se respalda la iniciativa con base en la Constitución Política del Perú (artículo 14) y la Ley

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Universitaria N.º 30220 (artículo 6), que promueven el acceso a la educación superior como derecho fundamental, con principios de inclusión, autonomía y responsabilidad social. El informe también destaca que la universidad debe orientarse al desarrollo humano, la sostenibilidad y la promoción de la diversidad cultural.

*En conclusión, el Gobierno Regional considera **viable** la creación de la universidad, siempre que se garantice que su implementación cumpla con los objetivos trazados. Asimismo, recomienda emitir la opinión favorable mediante oficio, con atención al presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.*

Al respecto, de la opinión favorable del Gobierno Regional de Junín sobre la creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, que considera que esta institución responde a una necesidad urgente y estructural del territorio, donde cientos de jóvenes carecen de oportunidades reales para acceder a estudios superiores sin migrar a otras ciudades. En efecto, la universidad permitirá democratizar el acceso a la educación universitaria, reducir brechas sociales y fortalecer el capital humano en sectores clave como salud, agroindustria, tecnología e innovación. Esta propuesta se alinea plenamente con el mandato constitucional de promover el desarrollo científico y tecnológico del país y con los fines establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, por lo que su implementación es viable, necesaria y estratégica para el progreso sostenible de la provincia y sus distritos.

- ✓ Con Oficio N.º 281-2025-MINEDU/SG, de fecha 3 de febrero de 2025, suscrito por Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria general del Ministerio de Educación, remite Informe N.º 00123-2025-MINEDU/SG-OGA, respecto proyecto de ley 8388/2023-CR, en términos siguientes:

El Ministerio de Educación concluye que el Proyecto de Ley 8388/2023-CR, que propone la creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, no resulta viable. Esta determinación se basa en las opiniones técnicas desfavorables emitidas por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) y la Superintendencia Nacional

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Dichas entidades advierten que la propuesta legislativa no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria para la creación de nuevas universidades, omite un análisis técnico adecuado sobre la sostenibilidad financiera y académica de la nueva institución, y podría afectar negativamente la continuidad del servicio educativo que actualmente brindan los institutos tecnológicos involucrados. Además, se observa que el proyecto no garantiza la calidad del servicio educativo, vulnera los procesos de licenciamiento vigentes, y contradice los planes de fortalecimiento institucional ya aprobados para los mencionados institutos. En consecuencia, el MINEDU no aconseja su aprobación y recomienda informar dicha posición a las comisiones correspondientes del Congreso.

Al respecto, de la postura del MINEDU respecto al Proyecto de Ley 8388/2023-CR, es cuestionable, puesto que en su análisis no considera adecuadamente las brechas educativas existentes en regiones altoandinas como Junín. Según la ENAHO (2023), solo el 20.1 % de la población rural accede a educación superior, y el CEPLAN (2024) advierte una marcada desigualdad territorial en la oferta universitaria pública. La creación de una universidad en Junín responde al mandato del artículo 17 de la Constitución y a la Política Nacional de Educación Superior (PNESTP), que prioriza la equidad y la descentralización. Asimismo, según el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades públicas se crean mediante ley, y si bien requiere opinión técnica favorable del MINEDU, esta no tiene carácter vinculante ni sustituye la evaluación legislativa. Según el artículo 17 de la Constitución Política del Perú, que establece que "el Estado promueve la creación de centros educativos donde la población los requiera". Debe entenderse que, el derecho a la educación es un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto la formación en valores, técnica y académica es un presupuesto indispensable para participar plenamente en la vida social y política del país (primer párrafo del fundamento 6 de la Sentencia 005-PA/TC). Por tanto, la propuesta es viable y constitucional, y representa una medida urgente para garantizar el derecho a una educación superior inclusiva y de calidad en zonas históricamente marginadas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

- ✓ Con Oficio Nro. 179-2025-MPJ/A, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el señor Elio Munzon Zevallos Meza, alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, remite opinión favorable al referido proyecto.

*La Municipalidad Provincial de Junín, a través de su alcalde Elio Munzón Zevallos, emite una **opinión favorable** respecto a la creación de la Universidad Nacional Húsares de Junín, considerando que se trata de una iniciativa de alto impacto académico, social, económico e institucional para el desarrollo de la provincia. La municipalidad resalta la importancia histórica y cultural del territorio, así como la necesidad urgente de ampliar la oferta educativa universitaria en este sector de la región central del país, y en beneficio de su creciente población joven.*

De otro lado, desde una perspectiva técnica, la municipalidad sostiene que la universidad contribuirá significativamente a la descentralización de la educación superior, reduciendo el éxodo de estudiantes hacia otras ciudades, y fortaleciendo la formación de profesionales en sectores clave como salud, economía, medio ambiente, innovación y tecnología. Asimismo, destaca que la creación de esta casa de estudios permitirá impulsar la investigación científica y establecer alianzas con organizaciones públicas para mejorar la calidad de los servicios en la región.

Finalmente, la Municipalidad Provincial de Junín expresa su disposición a colaborar activamente en la implementación de este proyecto, mediante el apoyo en la gestión de terrenos, infraestructura y articulación institucional. Reafirma que la creación de la Universidad Nacional Húsares de Junín es una medida viable y estratégica, y reitera su respaldo a la continuidad del proceso legislativo y técnico correspondiente.

El proyecto también cuenta con quince opiniones ciudadanas a favor. Las opiniones ciudadanas reflejan un amplio respaldo a la creación de una universidad pública en la provincia de Junín, bajo razones educativas como en argumentos históricos, sociales y económicos. Varios ciudadanos coinciden en que la ausencia de una

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

universidad local limita el acceso a la educación superior para los jóvenes de la zona, especialmente por factores económicos que les impiden trasladarse a otras ciudades. La propuesta es vista como una oportunidad para reducir la migración estudiantil, promover el desarrollo regional y reivindicar el valor histórico de Junín como cuna de la independencia.

Entre las opiniones más estructuradas, se plantea que la universidad debe tener un enfoque técnico o tecnológico, priorizando carreras que respondan a las necesidades del desarrollo científico y productivo de la región. Otros ciudadanos enfatizan la necesidad de realizar estudios técnicos previos que garanticen la sostenibilidad financiera, infraestructura adecuada y un modelo académico eficiente. También se destaca que Junín, por su ubicación geoestratégica en el centro del país, puede convertirse en un polo académico e intelectual con capacidad de establecer vínculos internacionales. En suma, la ciudadanía ve esta iniciativa como un acto de justicia histórica y social, que permitiría consolidar el derecho a la educación superior en una provincia que, pese a su trascendencia en la historia del Perú, ha sido marginada en términos de inversión educativa. La universidad es concebida como una herramienta de transformación social, inclusión, identidad y progreso.

Proyecto de ley 8622/2024-CR

- ✓ Con Oficio N.º 00545-2025-MINEDU/SG, de fecha 7 de marzo de 2025, suscrito por Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria general del Ministerio de Educación, remite Informe N.º 00257-2025-MINEDU/SG-OGAJ, respecto al referido proyecto de ley.

El Ministerio de Educación ha emitido opinión desfavorable respecto al Proyecto de Ley 8622/2024-CR, que propone la creación de la Universidad Nacional del Bicentenario de Junín. Si bien reconoce que la iniciativa responde a una legítima aspiración de la población de Junín y a la necesidad de ampliar la cobertura de educación superior, el MINEDU advierte que la propuesta legislativa carece de los elementos técnicos, normativos y presupuestales indispensables para su viabilidad. Entre las observaciones formuladas, se resalta que no se ha acreditado la pertinencia ni la necesidad de una nueva

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR,
8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y
11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA
PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE
JUNÍN".**

universidad mediante un estudio que demuestre una demanda educativa insatisfecha, tal como lo exigen los lineamientos vigentes. Asimismo, no se han evaluado alternativas previas menos onerosas, como la ampliación de vacantes o la creación de filiales en universidades públicas existentes. A ello se suma la omisión de un análisis de disponibilidad de recursos humanos, financieros y físicos, así como la ausencia de una evaluación costo-beneficio y de una fuente de financiamiento específica, lo que contraviene el artículo 27 de la Ley Universitaria y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. En consecuencia, el MINEDU concluye que el proyecto no es viable en términos técnicos ni presupuestarios, y recomienda desestimarlos formalmente en atención al marco normativo vigente.

La posición adoptada por el Ministerio de Educación en el Informe N.º 00257-2025-MINEDU/SG-OGAJ, respecto al Proyecto de Ley 8622/2024-CR, presenta serias limitaciones, ya que su evaluación no incorpora adecuadamente el análisis de las brechas educativas que afectan a zonas altoandinas como la región Junín. Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG, 2023), solo el 20.1 % de la población rural accede a estudios superiores, lo que pone en evidencia una desigualdad estructural alarmante. A esto se añade el Informe del CEPLAN (2024), que advierte una alta concentración de la oferta universitaria en las áreas urbanas, lo que deja en clara desventaja a regiones como Junín en términos de acceso a la educación superior.

En este escenario, la creación de una universidad pública en dicha región no solo es pertinente, sino que responde al mandato del artículo 17 de la Constitución, que ordena al Estado promover centros educativos donde la población lo requiera, así como a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), que prioriza la equidad territorial y la descentralización como ejes rectores. Asimismo, el artículo 26 de la Ley Universitaria (Ley N.º 30220) señala que las universidades públicas se crean por ley, y si bien se requiere opinión técnica del Ministerio de Educación, esta no tiene carácter vinculante ni sustituye la deliberación parlamentaria en la creación de universidades

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR,
8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y
11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA
PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE
JUNÍN".**

(interpretación sistemática del artículo 26 de la Ley Universitaria y STC Exp. N.º 0019-2011-PI/TC).

Asimismo, considerando que el Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho a la educación es fundamental para la realización de otros derechos, ya que permite el desarrollo pleno del ciudadano y su participación activa en la vida democrática del país (STC N.º 00091-2005-PA/TC, fundamento 6), por tanto, el proyecto de ley resulta constitucionalmente válido, y representa una acción prioritaria para garantizar una educación superior de calidad e inclusiva en territorios históricamente desatendidos.

- ✓ Con Oficio Nro. 179-2025-MPJ/A, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el señor Elio Munzon Zevallos Meza, alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, remite opinión favorable al referido proyecto.

*La Municipalidad Provincial de Junín, a través de su alcalde Elio Munzón Zevallos, emite una **opinión favorable** respecto a la creación de la Universidad Nacional Húsares de Junín, considerando que se trata de una iniciativa de alto impacto académico, social, económico e institucional para el desarrollo de la provincia. La municipalidad resalta la importancia histórica y cultural del territorio, así como la necesidad urgente de ampliar la oferta educativa universitaria en este sector de la región central del país, y en beneficio de su creciente población joven.*

De otro lado, desde una perspectiva técnica, la municipalidad sostiene que la universidad contribuirá significativamente a la descentralización de la educación superior, reduciendo el éxodo de estudiantes hacia otras ciudades, y fortaleciendo la formación de profesionales en sectores clave como salud, economía, medio ambiente, innovación y tecnología. Asimismo, destaca que la creación de esta casa de estudios permitirá impulsar la investigación científica y establecer alianzas con organizaciones públicas para mejorar la calidad de los servicios en la región.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Finalmente, la Municipalidad Provincial de Junín expresa su disposición a colaborar activamente en la implementación de este proyecto, mediante el apoyo en la gestión de terrenos, infraestructura y articulación institucional. Reafirma que la creación de la Universidad Nacional Húsares de Junín es una medida viable y estratégica, y reitera su respaldo a la continuidad del proceso legislativo y técnico correspondiente.

- ✓ Con Oficio N° 2624-2025-OPC-OM-CR, de fecha 9 de mayo de 2025, la Oficina de participación ciudadana, remite opinión ciudadana, en términos siguientes:

KAREN URSULA PUCUHUARANGA LEON (27/04/2025)

"La creación de la Universidad en nuestra Heroica Provincia de Junín será beneficiosa si se demuestra que hay demanda suficiente, viabilidad económica y un plan académico sólido que asegure una educación de calidad. Por lo cual es la tarea que las autoridades locales y la ciudadanía se han propuesto, contar con una Universidad modelo en la región. Es necesario una planificación adecuada entre los actores claves como el Ministerio de educación, SUNEDU y el Poder Ejecutivo liderar este tema prioritario, por lo que confío en impulsar la creación de la Universidad en la Provincia de Junín"

La opinión ciudadana refleja el requerimiento de una casa superior de estudios en la provincia de Junín, la misma que debe contar con condiciones técnicas como demanda, viabilidad y calidad académica, destacando además la importancia de una acción coordinada entre el Estado y la sociedad para concretar una universidad pública que responda a las verdaderas necesidades regionales.

5.5. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Según el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Congreso de la República ejercer la potestad de dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR,
8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y
11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA
PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE
JUNÍN".**

En ese marco, el presente texto sustitutorio se orienta a garantizar el respeto de los derechos fundamentales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución, que establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado. De igual modo, el artículo 2 consagra derechos fundamentales como la libertad de conciencia, el libre desarrollo de la persona y la libertad de expresión, principios que solo pueden ser plenamente ejercidos si se asegura el acceso a una educación adecuada y oportuna. Puesto que, no puede hablarse de una ciudadanía libre y autónoma sin garantizar previamente el derecho a la educación, el cual es esencial para que toda persona construya su propio proyecto de vida.

En esa línea, el **derecho a la educación**, tal como lo ha reconocido el Tribunal Constitucional, constituye **un medio imprescindible para la realización de otros derechos fundamentales**. La formación académica, técnica y en valores representa una base esencial para el ejercicio pleno de la participación social, política y económica (STC Exp. N.º 00091-2005-PA/TC, fundamento 6). En concordancia con ello, los artículos 13 y 16 de la Constitución establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, y que el Estado debe garantizar que nadie se vea impedido de recibir educación por motivos económicos o por limitaciones personales.

Asimismo, debe considerarse que la importancia del derecho a la educación se manifiesta en su capacidad para mejorar directamente las condiciones de vida de las personas, promover la igualdad de oportunidades y contribuir a la consolidación de una sociedad democrática. Por tal razón, el Estado tiene el deber de generar condiciones que aseguren un acceso equitativo y universal al servicio educativo en todos sus niveles, tal como señala la STC Exp. N.º 05057-2012-PA/TC, en su fundamento 11, el derecho a la educación debe garantizarse con criterios de equidad territorial y social, superando las desigualdades estructurales que afectan a poblaciones rurales o altoandinas.

En este contexto, resulta prioritaria la creación de universidades públicas en territorios donde la oferta educativa superior es insuficiente o

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR,
8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y
11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA
PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE
JUNÍN".**

inexistente, como estrategia para descentralizar el sistema universitario y reducir las desigualdades territoriales.

En cuanto a la educación universitaria, el Tribunal Constitucional ha precisado que este derecho fundamental no solo garantiza el acceso a la universidad en condiciones de igualdad, sino también el derecho a la permanencia durante el proceso formativo y a la obtención del título correspondiente, una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos (STC Exp. N.º 04232-2004-PA/TC, f.j. 21). Esto implica que el acceso efectivo a la universidad no se limita únicamente al ingreso, sino que abarca un conjunto de garantías necesarias para que los estudiantes culminen su formación profesional con dignidad y sin barreras arbitrarias.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley General de Educación (Ley N.º 28044) establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que es responsabilidad del Estado asegurar su ejercicio en condiciones de calidad. A través de sus artículos 4 y 5, dicha norma reafirma que la educación constituye un servicio público esencial, cuya organización y regulación debe garantizar un sistema inclusivo, pertinente y descentralizado, tanto en el ámbito público como en el privado. Por tanto, la expansión universitaria debe enmarcarse en una política de descentralización y equidad, como lo reconoce la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (STC Exp. N.º 05057-2012-PA/TC).

En sintonía con este marco normativo, el artículo 17 de la Constitución dispone que el Estado debe garantizar la gratuidad de la educación universitaria pública para los estudiantes que demuestren un rendimiento satisfactorio y carezcan de recursos económicos. Además, ordena la promoción de la creación de centros educativos donde la población lo requiera. Este mandato resulta plenamente aplicable al caso de la provincia de Junín, el cual, pese a su alto potencial agroindustrial y crecimiento poblacional, no cuenta actualmente con una universidad pública que atienda la demanda de formación profesional de su juventud.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Por todo lo expuesto, la iniciativa legislativa que propone la creación de la **Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín** no contraviene ninguna disposición constitucional ni legal vigente. Por el contrario, responde al deber estatal de garantizar el acceso efectivo a la educación superior pública en condiciones de equidad. Su implementación no solo beneficiará a los jóvenes de la provincia de Junín, sino que también impulsará el desarrollo científico, tecnológico, productivo y humanístico del centro del país. Además, contribuirá al fortalecimiento de la identidad regional y al cierre de brechas históricas en materia educativa. En definitiva, se trata de una medida coherente con el marco constitucional, orientada a materializar el derecho a la educación como instrumento clave para el desarrollo social, la inclusión y el bienestar colectivo.

5.6. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costo económico al erario nacional por cuanto la creación e implementación de la referida universidad nacional se realiza sobre la base de los recursos propios otorgados en el respectivo pliego presupuestario y los generados para la misma universidad (matrícula de los estudiantes, prestación de servicios educativos a terceros, proyectos de consultoría, venta de productos y servicios derivados de la investigación), así como también el canon minero, los ingresos provenientes de donaciones y legados, las transferencias de los gobiernos locales, gobierno regional o del gobierno central y la cooperación internacional. En tal sentido, no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Se debe añadir, que al presente dictamen se adjuntan compromisos de las autoridades locales a favor de la creación de "**La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín**".

Asimismo, se precisa que, el Tribunal Constitucional ha establecido que **una iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediatamente aplicable a la Ley de Presupuesto Anual vigente**. Es decir, que tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa presentada por los congresistas pueda constituir una fuente jurídica, para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley del Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179)"

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Gobierno nacional, regional y local	• Consolidación del sistema universitario en la zona de Junín. • Fomentar la inversión en Educación e Infraestructura Universitaria a través de la administración entre gobiernos. • Promoción del trabajo a nivel local y regional. • Autoridades dedicadas a establecer una universidad pública en beneficio de su localidad y jurisdicción.	• Cualificación del recurso humano a mediano y largo plazo. • Promoción de estudio e innovación en la cadena de producción. • Desarrollo y robustecimiento de un núcleo de desarrollo. • Perfeccionamiento de la capacitación en ciencia, tecnología y humanidades de los estudiantes y disminución de la disparidad social en las regiones del país.
Comunidad educativa y sociedad civil	Acceso a mejores condiciones educativas que brinda el Estado	Desarrollo de social y económico de la población beneficiaria.

Como podemos apreciar la aprobación de este dictamen genera importantes beneficios al departamento de Junín y del país.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR y 11506/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ)

Se crea la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Junín del departamento de Junín.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ) está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los mismos que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ) se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ) ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

- a) Facultad de Ciencias de la Salud
 - 1) Medicina Humana
 - 2) Enfermería
- b) Facultad de Ingeniería
 - 1) Ingeniería Civil
 - 2) Ingeniería de Energías Renovables y Gestión Ambiental
 - 3) Ingeniería Agroindustrial y Alimentaria
 - 4) Ingeniería Ambiental
 - 5) Ingeniería de Sistemas e Informática
 - 6) Zootecnia
- c) Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
 - 1) Administración y Negocios Internacionales
 - 2) Economía
 - 3) Contabilidad
- d) Facultad de Derecho y Ciencias de la Educación
 - 1) Derecho
 - 2) Educación

4.2. La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ) puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

Artículo 5.- Implementación progresiva

La implementación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ) se realiza de manera progresiva, priorizando las carreras citadas en el artículo 4 según la demanda y necesidad de la población.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley se realizan con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon, y recursos necesarios y progresivos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Junín y sus municipios distritales con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de dos años, contados desde la vigencia de la presente ley.

TERCERA. Inicio de funciones académicas y administrativas

Se autoriza a la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ) para suscribir convenios interinstitucionales con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio de Loyola y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Humberto Yauri Martínez, con la finalidad de viabilizar el inicio de sus funciones académicas y administrativas, en tanto se implementa su propia infraestructura y ambientes institucionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 19:23:38-0500

CUARTA. Fusión por absorción

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ), una vez que entre en funcionamiento, y previo acuerdo de partes, inicia el mecanismo de fusión por absorción del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio de Loyola y del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Humberto Yauri Martínez, conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo 054-2018-PCM.

Dese cuenta.

Lima, 16 de junio de 2025

Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 15:43:55-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 14:05:23-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 12:21:32-0500

Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 16:26:20-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 17:49:20-0500

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 12:28:37-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/06/2025 14:17:47-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 16:21:32-0500

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR,
8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y
11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA
PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE
JUNÍN".**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 16:12:12-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 17:36:37-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2025 12:35:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 12:23:31-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 13:44:01-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 14:51:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 19:03:15-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 18:24:01-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8388/2023-CR, 8622/2024-CR, 10984/2024-CR Y 11506/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN (UNAHJ) EN LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".